Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO No. 171 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUNDACIÓN ECOLÓGICA RURAL Y URBANA DEL PACIFICO "FUNEPRA"

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.399.245** expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC**, **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056, del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de Enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del convenio se denominara **LA CVC** y **JORGE ELIECER HURTADO HURTADO,** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.473.034 expedida en buenaventura (V), quien en su condición de presidente y representante legal de la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA RURAL Y URBANA DEL PACIFICO, identificada con NIT. 835000880-4** entidad sin ánimo de lucro, constituida por documento privado del 01 de septiembre de 1999, inscrito en la Cámara de Comercio de buenaventura, el 10 de septiembre de 1999 con el No.541 del Libro I, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONVINIENTE,** hemos acordado la celebración de la PRIMERA PRORROGA en tiempo al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el día 07 de noviembre de 2025, LA CVC y EL CONVINIENTE." suscribieron el complemento electrónico al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos y humanos para desarrollar procesos educativos y de formación comunitaria orientados al mejoramiento de la calidad y disponibilidad del recurso hídrico en territorios de comunidades negras del Valle del Cauca durante la vigencia 2025"* **2).** Que el plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025, fue pactado a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025. **3)** Que el valor inicial del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025 es de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES M/TE ($717.000) los cuales corresponden a la suma de aportes de la CVC y del Conviniente, equivalentes A). 2.- APORTES: A) APORTES DE LA CVC: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, aporta la suma de QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/TE ($501.900.00. B) APORTES DEL CONVINIENTE: El Conviniente proporcionará un aporte por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($215.100.000). **5)** Que el contrato, a la fecha de suscripción de la presente primera prorroga se encuentra vigente. **6)** Que el conviniente, solicita la prórroga en tiempo, indicando lo siguiente: *"…1. Situaciones de orden público, 2. Elección de nuevas juntas de los concejos comunitarios del villa estela y la Brea donde se va a ejecutar el convenio, 3. Vacaciones docentes y estudiantes de las instituciones educativas de los dos consejos comunitarios, 4. Limitaciones de movilidad y disponibilidad de los beneficiarios por la fiestas de diciembre, que ha limitado la ejecución oportuna de las actividades de educación ambiental, e implementación de los sistemas de recolección de aguas lluvias para el consumo humano y la instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales (SITAR)."* **8)**. Que el supervisor del convenio manifiesta en el formato de solicitud de prorroga que *"…el supervisor considera que la prórroga solicitada es pertinente dado que los productos contractuales requieren la participación activa, informada y representativa de los dos (2) consejos comunitarios involucrados, ajustando el cronograma de ejecución para cumplir con las actividades del convenio"* en este mismo sentido precisa que *"…teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, el supervisor solicita a CVC autorizar la prórroga de los noventa (90) días para cumplir a cabalidad con las actividades del*

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO No. 171 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUNDACIÓN ECOLÓGICA RURAL Y URBANA DEL PACIFICO "FUNEPRA"

convenio", con lo cual nueva fecha de terminación seria el **29 de mayo de 2026**". **9)** Que la Directora de gestión Ambiental (C) mediante Memorando No. 0750- 226872026 del 20 de febrero de 2026, solicita autorización del Director General para prorrogar en tiempo el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025, por el término de noventa (90) días calendario, obteniendo visto bueno en el mismo documento. **10)** Que mediante el memorando 0750-233192026 del 25 de febrero de 2026, la Directora de gestión ambiental (C), solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la minuta prórroga al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que la presente primera prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO**: Prorrogar el plazo de ejecución del *CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025* por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir del plazo de terminación actual del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 29 de mayo de 2026; en consecuencia, modifíquese la cláusula QUINTA del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025, la cual quedará así: "*QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las actividades del convenio será contado a partir de la terminación inicial del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025, quedando como nueva fecha de terminación el día 29 de mayo de 2026.* **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La prórroga en tiempo no tiene afectación económica para el *CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025*, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **CLAUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** Conforme a la cláusula sexta del contrato de la referencia, la garantía de cumplimiento a favor de la entidad estatal No. 45-44-101170992 anexo cero (0) y 45-40-101104253 anexo 0 de SEGUROS DEL ESTADO S.A., que ampara las obligaciones del mismo, se deben ampliar de acuerdo con la presente primera prórroga. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte de la prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa de la presente prórroga. **CLÁUSULA QUINTA INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La prórroga hace parte integral del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO:** La presente primera prorroga al *CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 171 DE 2025*, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 27 FEB. 2026

LA CVC:

MARCO ANTONIO SUARÉZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATANTE:

JORGE ELIECER HURTADO HURTADO
Representante Legal

Proyectó: Yazmin Tobar Carabali - Abogada Contratista Grupo Jurídico Administrativo.
Elaboro: Yazmin Tobar Carabali - Abogada Contratista Grupo Jurídico Administrativo.
Revisó: Oscar Marino Gómez García – Jefe Oficina Asesora De Jurídica (E).